

# Qué funciona y qué no contra la pesca INDNR

– Taller: *De la identificación a la gestión del riesgo: Por qué es necesario aplicar la diligencia debida en materia de pesca INDNR y derechos humanos* –

**Madrid, 17 de noviembre de 2022**

**Gabriela A. Oanta**

Profesora titular de Derecho internacional público  
Catedra Jean Monnet “Derecho de la Unión Europea del mar”  
Universidade da Coruña

[www.udc.es/catedrajeanmonnet\\_derechouemar](http://www.udc.es/catedrajeanmonnet_derechouemar)

- I. La labor administrativa y judicial de las autoridades españolas en la lucha contra la pesca INDNR**
- II. Posibles mejoras a ser realizadas por España en la lucha contra la pesca INDNR**

# I. La labor administrativa y judicial de las autoridades españolas en la lucha contra la pesca INDN

**O, desde la STJUE de 22 de diciembre de 2008, *Comisión/España, C-189/07, ECLI:EU:C:2008:760* hasta que España sea considerada el Estado miembro de la UE que, en la última década, más esfuerzos ha realizado en la lucha contra la pesca INDNR**

- ❑ Actuaciones de las autoridades administrativas y judiciales basadas sobre un amplio **marco normativo vinculante**, que se encuentra inmerso en la actualidad en pleno proceso de modificación

## A. MARCO NORMATIVO DE LA UE

Específicamente, el sistema de lucha contra la pesca INDNR:

- **Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo**, por el que se estableció un sistema para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR
- **Reglamento (UE) nº 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo**, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores

Que se completa con:

- **Reglamento (UE) nº 1380/2013 – PPC**

(art. 36.1 – el cumplimiento de las normas de la PPC se garantiza *"a través de un régimen de control de la pesca de la Unión eficaz, que incluya la lucha contra la pesca INDNR"*)

- **Reglamento (UE) nº 1379/2013 – OCM de productos de la pesca y la acuicultura**
- **Reglamento (UE) nº 2021/1139 – Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)**
- **Reglamento (CE) nº 1224/2009 – Sistema de control de la pesca**

*Se centra en las diversas facetas de la comercialización de los productos pesqueros.*

*Taller: De la identificación a la gestión del riesgo*

## B. MARCO NORMATIVO DE ESPAÑA

Amplio régimen sancionador administrativo previsto por el Ordenamiento jurídico que recoge todos los tipos de sanciones previstos en el art. 45 del Reglamento (CE) nº 1005/2008

- **Ley 3/2001** de pesca marítima del Estado
- **Real Decreto 1134/2002** sobre aplicación de sanciones en materia de pesca marítima a españoles enrolados en buques con abanderamiento de conveniencia
- **Real Decreto 747/2008**, derogado el 15 de marzo de 2015 por el **Real Decreto 182/2015** sobre el régimen sancionador en materia de pesca marítima realizada en aguas exteriores (enfoque integrado "*del mar al supermercado*")
- **Real Decreto 114/2013** por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la PPC, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001
- **Ley 33/2014** por la que se modifica la Ley 3/2001

Este marco sancionador general se completa con:

- **Real Decreto 1549/2009** sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca
- **Real Decreto 601/1999** por el que se regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros

Procedimientos penales:

- ❑ **Código Penal:** delitos contra la vida salvaje, contra el mercado, contra la salud pública, blanqueo de capitales o el delito continuado de fraude
- ❑ **Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial:** art. 23.2 y 4.

**Reforma de la Ley 3/2001** de pesca marítima del Estado:

- ✓ Ley de pesca sostenible e investigación pesquera (BOE, pendiente)
- ✓ Futura Ley de modernización del control, la inspección y lucha contra la pesca ilegal
- ✓ Futura Ley sobre la ordenación pesquera

## C. ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE ESPAÑA

- Posibilidad de suspender el procedimiento de sanción administrativa e informar al juez (en 35 ocasiones de 2015 a 2019, datos de la Fiscalía de Medioambiente y Urbanismo)
- Número de casos procesados penalmente muy reducido (más de 5.000 expedientes administrativos, según *Study on the sanctioning systems of MSs for infringements to the rules of CFP*, 2021, p. 51)

### Recientemente:

1. La Audiencia Nacional ha desestimado los recursos contencioso-administrativos sobre sanciones pecuniarias/la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas/la inhabilitación para el ejercicio o el desarrollo de actividades pesqueras:
  - ❑ SAN 2414/2022 (ECLI:ES:AN:2022:2414) de 2 de junio de 2022
  - ❑ SAN 3056/2022 (ECLI:ES:AN:2022:3056) de 16 de junio de 2022
2. Se han estimado los recursos contencioso-administrativos sobre liquidaciones que habían sido practicadas por el concepto de Impuestos sobre Sociedades y el IVA en distintos ejercicios:
  - ❑ STSJ GAL 4110/2021 (ECLI:ES:TSJGAL:2021:4110) de 9 de julio de 2021
  - ❑ STSJ GAL 656/2022 (ECLI:TSJGAL:2022:656) de 26 de enero de 2022

*Taller: De la identificación a la gestión del riesgo*

## II. Posibles mejoras a ser realizadas por España en la lucha contra la pesca INDNR

- ❑ Adaptar el régimen sancionador administrativo a las exigencias y realidades actuales
- ❑ Una mayor jurisdicción para los tribunales españoles con competencia en materia penal
- ❑ Ampliar el ámbito de la tipificación de los delitos a través de los arts. 334-336 CP (delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos)
- ❑ Incrementar el número de inspectores
- ❑ Adoptar medidas que ayuden a evitar que los productos de la pesca INDNR entren en el mercado interior (Conclusiones de la Abogada General Eleanor Sharpston, *Dictamen 2/15*, 21.12.2016, ECLI:EU:C:2016:992, puntos 106 y 492):
  - De conformidad con el marco jurídico internacional y de la UE en la materia (futuro Reglamento marco de la PPC, futuro Reglamento del sistema de control en materia pesquera, futura Directiva de la diligencia debida, futura Ley de Inteligencia Artificial ...)
  - Y, respetando el *level playing field* en la cadena de producción pesquera



**Muchas gracias.**  
[gabriela.oanta@udc.es](mailto:gabriela.oanta@udc.es)